

Municipio de Moreno

Boletín Oficial

Edición N°214
08/06/2018



Buenos Aires
Provincia

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS HCD	12
DECRETOS DE	12
RESOLUCIONES HCD	27
RESOLUCIONES DE	34

AUTORIDADES

INTENDENTE
Walter Festa

ORDENANZAS

Ordenanza N° 5889/18

Moreno, 18/04/2018

VISTO la realización del XII Festival Internacional de Títeres a realizarse del 05 al 20 de Mayo del corriente año, organizado por el grupo Caratulas, bajo la dirección de Charly Freire; y

CONSIDERANDO que el mencionado grupo viene desarrollando tareas culturales desde hace más de 20 años en nuestra Ciudad.

QUE desde 2007, se viene realizando en forma consecutiva este Festival y que este evento ya es incorporado a los Proyectos Educativos Institucionales de varias Comunidades Educativas.

QUE el evento se realizará en jardines del distrito, donde concurrirán otros jardines y escuelas cercanas, realizando dos funciones por sede.

QUE dentro de los objetivos planteados por los organizadores ésta lleva el arte de los títeres a las Comunidades Educativas a fin de que estimule, a través del juego, la palabra, el arte para la recuperación de los valores, de autoestima y que los niños sean estimulados en el desarrollo de la imaginación y la creatividad.

POR TODO ELLO el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Declárase de Interés Cultural, Social y Educativo XII Festival Internacional de Títeres, denominado "Fiestiteres en el Jardín", a realizarse en la Ciudad de Moreno, y localidades aledañas, del 05 al 20 de Mayo de 2018.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 18 DE ABRIL DE 2018.-

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 24/04/18.-

Promulgada mediante Decreto N° 0784 de fecha 02/05/18.-

Ordenanza N° 5890/18

Moreno, 02/05/2018

VISTO la necesidad de contar con espacios públicos adecuados con impronta artística, destinados a brindar homenajes a personas destacadas de la cultura local y nacional; y

CONSIDERANDO que se cuenta con ese espacio público idóneo a tal fin en este caso; la Plaza Dr. Buján sita en Arribeños y Ruta N° 7; en el predio se ha constatado la existencia de 4 árboles muertos en pie que presentan las características ideales para ser intervenidos a través de técnicas artísticas.

QUE el espacio público conocido como Plaza "Dr. Buján" seleccionado además por ser considerado uno de los más importantes de nuestro distrito siendo protagonista de grandes eventos y receptor de gran caudal de público.

QUE la existencia de este pasaje cultural de homenajes inmortalizará en la historia futura de nuestro distrito a personas que a través de sus acciones y saberes contribuyeron a entablar lazos de solidaridad entre nuestros vecinos, en el crecimiento intelectual de nuestra población y en transformación constante de la identidad cultural local.

QUE la creación de este Pasaje Cultural llevará el nombre del artista plástico "Florencio Molina Campos", ya que su obra artística trascendió internacionalmente revalorizando el acervo tradicional y cultural de nuestro pueblo. Florencio Molina Campos, considerado un ciudadano ilustre en nuestro distrito, además de la relevancia de su obra, contribuyó al crecimiento cultural de nuestra comunidad siendo artífice ente otras cosas de la creación de una institución educativa en uno de los barrios más populares de nuestra localidad.

QUE la promoción de un sector del predio de la Plazo "Dr. Buján" destinado a intervenciones artísticas de un carácter distintivo de homenajes; contribuirá a la difusión de conocimiento, promoción del arte y cultura en general, por medio del ejercicio cotidiano de la memoria, verdad y justicia; como así también aportar a la relevancia de dicho espacio promocionando el

turismo interno y externo acercando una propuesta de calidad artística.

QUE la creación de este "Pasaje Cultural" permitirá revalorizar el espacio público, brindando un social a los árboles muertos en pie, colaborando de forma activa con el cuidado del medio ambiente y generando además un aporte importante al crecimiento patrimonial y cultural de nuestro distrito.

QUE la implementación intervenciones artísticas específicamente en árboles muertos de pie serán el primer homenaje/intervención de su clase en nuestro distrito generando además un aporte importante al crecimiento patrimonial y cultural de nuestro distrito.

POR TODO ELLO el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Crease el Pasaje Cultural "Molina Campos" en las inmediaciones de la Plaza "Dr. Buján".

ARTÍCULO 2°: Solicitase al Departamento Ejecutivo la pertinente señalética a través de la intervención del IDUAR.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 02 DE MAYO DE 2018.-

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 22/05/18.-

Promulgada mediante Decreto N° 0938 de fecha 22/05/18.-

Ordenanza N° 5891/18

Moreno, 02/05/2018

VISTO la aproximación de la fecha donde se ha de conmemorar el XIII Aniversario del fallecimiento del compañero Concejal Bernardo Caveri el próximo 27 de Noviembre del corriente año; y

CONSIDERANDO que el interés demostrado de compañeros, amigos, concejales de este Honorable Cuerpo en recordar su trayectoria y honrar su nombre.

QUE para el peronismo de Moreno ha sido una pérdida irreparable por su tarea realizada por el bien de nuestro pueblo.

QUE militó desde muy joven en todos los barrios fundamentalmente en Cuartel V.

QUE siempre tuvo en sus discursos frases que propulsaban la unidad en el peronismo.

QUE fue un referente importante en la localidad de Trujuy, afianzando el liderazgo en el territorio.

QUE ejerció cargos jerárquicos en la Provincia de Buenos Aires durante el gobierno del Ing. Felipe Solá.

QUE hoy muchos de sus simpatizantes, amigos, compañeros le han puesto su nombre a Agrupaciones políticas del Distrito.

QUE defendió uno de los apogemas que tiene el peronismo con la frase en aquella última interna en Marzo del '95 **"el que gana conduce y el que pierde acompaña"**.

QUE fue Presidente del Honorable Concejo Deliberante.

QUE una de las calles más importantes del Cruce Castelar lleva su nombre.

QUE en todos los lugares donde trabajó, militó se destacó por su inteligencia, su capacidad, su liderazgo, su generosidad.

QUE es importante que nuestra Sala de Reuniones Parlamentaria lleve su nombre ya que refleja el aporte como legislador que ha dejado en lo más profundo de nuestro corazón.

POR TODO ELLO el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Declárase de Interés Municipal la colocación de una placa que lleve el nombre de BERNARDO CAVERI, el Salón de Tratamiento Parlamentario del Honorable Concejo Deliberante de Moreno.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 02 DE MAYO DE 2018.-

PEDRO CAMPS

Secretario

MARCELO GARCIA

Presidente

Comunicada al D.E. el día 07/05/18.-

Promulgada mediante Decreto N° 0828 de fecha 08/05/18.-

Ordenanza N° 5892/18

Moreno, 02/05/2018

VISTO la decisión unilateral tomada por el ENACOM de ordenar el cierre y desmantelamiento de la FM Ocupas ubicada en calle San Justo 950 Localidad de Trujui partido de Moreno; y

CONSIDERANDO que la trayectoria de FM Ocupas radio Morenense que fue creada en 2012 como la culminación de un largo camino que la Asociación Civil Homónima realiza desde 2003 para dar respuesta a la falta de Instituciones Locales que aborden la atención y el respecto a los derechos de las personas con problemas de salud mental y discapacidades. Los talleres de radio se transformaron en una emisora a partir de los Fondos de Fomento Concursable para Medios de Comunicación (Fomeca), vigentes en la Ley de Medios. Sin embargo, en el último feriado de Carnaval, los inspectores del Enacom sacaron del aire la radio a partir de la Resolución N° 9435. La FM cumplió con la salida del aire y con los tres días hábiles de plazo para hacer la verificación técnica de no interferencia. El 3 de Marzo, entregaron todo en la mesa de entradas de la Enacom, pero a pesar de que los plazos se vencieron para el organismo estatal aún están sin permiso para estar en el éter.

QUE cabe destacar que la Radio FM Ocupas 88.3 fue la primera radio comunitaria de la zona surgida a partir de la sanción de la Ley 26.522, de Servicios de Comunicación Audiovisual, que fomentaba la pluralidad de voces otorgando a los medios comunitarios un rol comunicacional importante dentro del contexto barrial y social. En ese sentido FM Ocupas tiene como principal objetivo que las personas con discapacidad puedan ejercer el derecho de convertirse en comunicadores sociales.

QUE lamentablemente FM Ocupas no puede salir al aire por la arbitraria decisión de las nuevas autoridades del ENACOM. Agradecemos a los vecinos, medios de comunicación y demás instituciones que acompañan este proyecto comunicativo-comunitario por las muestras de solidaridad.

QUE creemos que las personas con discapacidad y el Barrio Cuatro Vientos tienen mucho por decir. Por lo tanto, seguiremos luchando hasta que nuestra emisora, como desde hace seis años, continúe al aire. Por el derecho pleno a una comunicación plural e inclusiva.

QUE el mes de febrero de 2017, la FM recibió denuncia de interferencia de señal, la cual fue normalizada en tiempo y forma, presentando los descargos a la autoridad de aplicación.

QUE no obstante habiendo normalizado dicha denuncia en febrero del 2018 ENACOM dicta la Resolución de "cierre y desmantelamiento" de la FM comunitaria.

QUE la FM Ocupas se encontraba empadronada y cuenta con la habilitación emitida por el AFSCA, instrumento que les permitía funcionar en el marco legal.

QUE el nuevo Ente creado a partir del 2015 ENACOM (Ente Nacional de Comunicaciones) por DNU 267/15 no instrumento normativa para dar continuidad a la definitiva regularización de las FM Comunitarias.

QUE por lo contrario el ENACOM dicta las Resoluciones N° 9435/16, 2064 y 2065/17 que les habilita al cierre arbitrario de las Radios Comunitarias, sin implementar ningún Plan Técnico ni convocar a concurso en zona de conflicto.

QUE la presencia en el aire de emisoras de Frecuencia Modulada en nuestra localidad constituye un servicio público orientado al desarrollo integral de los habitantes, al crecimiento de la región, y que forman parte de nuestra identidad cultural.

QUE el espíritu de las radios comunitarias es garantizar la pluralidad de voces y el derecho a la información.

POR TODO ELLO el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Declárase de Interés Municipal, Cultural, Social y Comunitario a la Radio FM Ocupas 88.3, con el fin de proteger y difundir el respeto a los derechos de las personas con problemas de salud mental y discapacidades.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 02 DE MAYO DE 2018.-

PEDRO CAMPS

Secretario

MARCELO GARCIA

Presidente

Comunicada al D.E. el día 22/05/18.-

Promulgada mediante Decreto N° 0939 de fecha 22/05/18.-

Ordenanza N° 5893/18

Moreno, 02/05/2018

VISTO el Expediente H.C.D. N° 16082/99, s/Convenio marco para implementar plan de esterilización de caninos y felinos; y

CONSIDERANDO que el Convenio Marco aprobado por Ordenanza 504/99, se encuentra desactualizado, dado la fecha de creación del mismo.

QUE en el mismo autoriza a la firma de Convenios para incorporar a Instituciones Intermedias que así lo soliciten, al Programa de Esterilización Quirúrgica de Caninos y Felinos.

QUE este tipo de Campaña de Esterilización, daría respuesta para disminuir la cantidad de animales abandonados y vagabundos que deambulan por todo el Partido de Moreno.

POR TODO ELLO el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Modificase el Anexo I de la Ordenanza N° 504/99 el cual quedará redactado de la siguiente forma que se adjunta.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 02 DE MAYO DE 2018.-

PEDRO CAMPS

Secretario

MARCELO GARCIA

Presidente

Comunicada al D.E. el día 22/05/18.-

Promulgada mediante Decreto N° 0940 de fecha 22/05/18.-

ANEXOS

Ordenanza N° 5894/18

Moreno, 10/05/2018

VISTO el Expte. H.C.D. N° 32.206/16, s/Convenio e/Municipalidad de Moreno y Universidad de la Plata; y

CONSIDERANDO que habiéndose realizado la Licitación Pública N° 03/18, con fecha 19 de Abril del corriente, se presentó como único oferente la firma "IPS GROUP S.A.".

QUE el Honorable Concejo Deliberante, conforme a lo dispuesto por el Artículo 232 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es el responsable mediante Ordenanza, de realizar las adjudicaciones de servicios públicos.

QUE se han cumplido todos los requerimientos que establecen la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.

QUE el dictamen de las áreas competentes del Departamento Ejecutivo manifiesta que la Empresa oferente cumple con las necesidades del servicio, sugiriendo la adjudicación a la misma.

QUE el presente caso se encuadra en lo previsto por el Capítulo VII de la LOM y en el Artículo 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires que establece "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades legales se registrara una sola oferta y esta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa (Intendente, Presidente del Concejo y la Dirección de los Organismos Descentralizados), podrán resolver su aceptación con autorización del Concejo".

QUE en este caso y, teniendo en cuenta lo hasta aquí expresado, deviene adjudicar la Licitación Pública N° 03/18 a la Firma IPS

GROUP S.A., con domicilio en la calle Arenales N° 1979 piso 6, CABA.

POR TODO ELLO el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Adjudíquese a la firma IPS GROUP S.A., con domicilio en la calle Arenales N° 1979 piso 6 CABA, la Licitación Pública N° 03/18 referida al otorgamiento de la Concesión para la "Provisión de Elementos, Operación, Mantenimiento y Gestión para la implementación del Sistema Inteligente de Fiscalización Electrónica del Tránsito", conforme a las condiciones reglamentadas en el Pliego Licitatorio obrante en el Expediente D.E. N° 4078-179620-S-2016.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 10 DE MAYO DE 2018.-

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 11/05/18.-

Promulgada mediante Decreto N° 0925 de fecha 21/05/18.-

Ordenanza N° 5895/18

Moreno, 10/05/2018

VISTO el grave cuadro de situación que persiste para las Micro, Pequeñas, y Medianas Empresas del Partido de Moreno, y en el marco del rol indelegable del estado municipal en el fomento, la protección y el acompañamiento de los sectores productivos del distrito; y

CONSIDERANDO que las medidas propuestas en la presente se enmarcan dentro del conjunto de acciones realizadas por el Departamento Ejecutivo orientadas a paliar las dificultades que presenta la actual situación económica.

QUE esta norma en particular, forma parte del conjunto de medidas del paquete fiscal-productivo propuesto por el Departamento Ejecutivo con el objetivo de sostener y fomentar las actividades económicas en el distrito, frente a la difícil coyuntura que atraviesan vastos sectores del entramado PyME.

QUE la Ordenanza N° 5727/17 de Emergencia PyME ha funcionado como un efectivo aporte a la actividad económica del municipio.

QUE el contexto macroeconómico ha vuelto a recrudescer a partir de los desmedidos aumentos de tarifas registrados desde Enero hasta Abril de 2018.

QUE, en dicho marco, la inflación ha recibido un nuevo impulso, acompañado de una pérdida en el poder adquisitivo de los salarios y los ingresos fijos en general, restándole dinamismo al consumo y de ahí al mercado interno en su conjunto.

QUE la mayoría de las estimaciones de inflación de la mayoría de las consultoras especializadas para el corriente año, se encuentran entre un 20% y un 25% de incremento anual, de modo que es necesario revisar los umbrales que definen las categorías tributarias para la Tasa de Inspección por Seguridad e Higiene de los contribuyentes que abonan por ingresos.

QUE la continuidad de la dinámica descrita ha sido particularmente aguda para las PyMEs, ya que éstas se orientan fundamentalmente al mercado interno y no cuentan con la capacidad de formación de precios, ni con las ventajas crediticias y financieras que caracterizan a las grandes compañías.

QUE la combinación de caída de ventas, suba de costos (fundamentalmente por los "tarifazos" en los servicios públicos), y competencia de productos importados, configura una situación de extrema vulnerabilidad para el conjunto de Empresas PyME que, por el otro lado, son las responsables por alrededor del 80% del empleo en el país.

QUE la renovación del cuadro crítico en el corriente año se combina con la ausencia de respuestas por parte del Gobierno Provincial en lo que hace a la implementación y/o expansión de programas de contención social de sus habitantes y de estímulo para sus sectores productivos.

QUE frente a esta coyuntura, y en consonancia con los reclamos de las Asociaciones Empresariales Nacionales, Provinciales y del Distrito, así como también con las acciones tomadas por otros Distritos Bonaerenses con intensa actividad productiva, el Departamento Ejecutivo envía al Honorable Concejo Deliberante, esta nueva Ordenanza de Emergencia PyME.

QUE con esta Ordenanza reafirma el compromiso efectivo, concreto e inmediato del municipio en el acompañamiento y estímulo del Sector PyME, mediante un esquema de reducción impositiva en la Tasa de Inspección por Seguridad e Higiene,

profundizando la progresividad tributaria, y sin abandonar los esfuerzos por equilibrar las cuentas municipales.

QUE dada su evolución específica, descrita más arriba, se proponen consideraciones particulares que permitan extender los beneficios de la presente Ordenanza en el caso de las Empresas del sector textil que se encuentran en emergencia.

QUE dadas su características específicas, las actividades de compra venta de automotores, al manejar, de por sí, volúmenes de facturación que no son expresión ni de su patrimonio ni de su envergadura económica, ya que se trata de una actividad de intermediación regulada con comisiones, sería razonable que puedan acogerse a este régimen de exenciones aun cuando superen el umbral de facturación definido como requisito para el resto de actividades en general.

QUE, por último, en el caso de la Tasa de Servicios Generales se proponen, en la presente Ordenanza, modificaciones para el caso de las parcelas que tienen más de una unidad funcional, de modo de apoyar desde el Municipio tanto a los vecinos como al desarrollo de la actividades de la construcción.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°:

a. Sustitúyase el cuadro del Artículo 15, inciso 1), de la Ordenanza tarifaria vigente, por el siguiente cuadro:

Categoría	Ingresos del período Noviembre 2016– Octubre 2017 dentro del Distrito	Alícuota
1	Hasta \$ 3.000.000.-	4%
2	Desde \$ 3.000.001.- hasta \$ 4.500.000.-	5%
3	Desde \$ 4.500.001.- hasta \$ 7.500.000.-	6%
4	Desde \$ 7.500.001.- hasta \$ 15.000.000.-	7%
5	Desde \$ 15.000.001.- hasta \$ 30.000.000.-	8%
6	Desde \$ 30.000.001.- hasta \$ 60.000.000.-	9%
7	Desde \$ 60.000.001.- hasta \$ 120.000.000.-	10%
8	Desde \$ 120.000.001.- hasta \$ 240.000.000.-	11%
9	Desde \$ 240.000.001.- hasta \$ 480.000.000.-	14%
10	Desde \$ 480.000.001.- hasta \$ 960.000.000.-	15%
11	Desde \$ 960.000.001.- hasta \$ 1.920.000.000.-	16%

12	A partir de \$ 1.920.000.001.-	17%
----	--------------------------------	-----

b. Sustitúyase el cuadro del Artículo 15, inciso 3), a), por el siguiente cuadro:

Categoría	Ingresos del período Noviembre 2016- Octubre 2017 dentro del distrito	Alicuota
1	Hasta \$ 2.500.000.-	8%
2	Desde \$ 2.500.001.- hasta \$ 5.000.000.-	9%
3	Desde \$ 5.000.001.- hasta \$ 7.500.000.-	10%
4	Desde \$ 7.500.001.- hasta \$ 15.000.000.-	11%
5	Desde \$ 15.000.001.- hasta \$ 30.000.000.-	12%
6	Desde de \$ 30.000.001.- hasta \$60.000.000.-	13%
7	A partir de \$60.000.000.-	14%

c. Sustitúyase el cuadro del Artículo 15, inciso 3), e), por el siguiente cuadro:

Categoría	Ingresos del período Noviembre 2016- Octubre 2017 dentro del Distrito	Alicuota
1	Hasta \$ 62.500.000.-	3%
2	Desde \$ 62.500.001.- hasta \$ 125.000.000.-	4%
3	Más de \$ 125.000.001.-	5%

d. Sustitúyase el cuadro del Artículo 5), de la Ordenanza Tarifaria vigente, por el siguiente cuadro:

Parcelas con	Coficiente para cálculo de TSG
Menos de 4 (cuatro) unidades	1

4 (cuatro) unidades	1,25
5 (cinco) unidades	1,5
6 (seis) unidades	1,75
7 (siete) unidades	2
8 (ocho) unidades	2,25
9 (nueve) unidades o más.	El coeficiente aumentará en 0,20 por cada unidad adicional.

ARTICULO 2°: Declárase la Emergencia Económica para el Sector de las Micro, Pequeñas, y Medianas Empresas (PyMEs) del Partido de Moreno.

ARTICULO 3°: Reábrase el padrón de PyMEs en Emergencia conforme lo determine la reglamentación.

La preinscripción en el presente registro es condición ineludible para obtener los beneficios estipulados en los próximos artículos.

ARTICULO 4°: Dispóngase una reducción de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene de hasta el 40% a los contribuyentes:

- a) Que tributan en las categorías 1 a 6 del cuadro del Artículo 15°, inciso 1) de la Ordenanza Tarifaria vigente, modificado por el artículo 1°, inciso a) de la presente Ordenanza.
- b) Que tributan en las categorías 1 a 6 del cuadro del Artículo 15°, Inciso 3), a) de la Ordenanza Tarifaria vigente, modificado por el artículo 1°, inciso b), de la presente Ordenanza.
- c) Que tributan en el artículo 15°, inciso 3)e), de la Ordenanza Tarifaria vigente.
- d) Que tributan en el Artículo 15°, inciso 5), de la Ordenanza Tarifaria vigente, salvo los rubros 711640, 719218, 810118, 810437, 810438, 810215, 810223, 810231, 810290, 810312, 810320, 810339, 831028, 933112, 933113, 933147, 933148, 941239, 949019, 950002.
- e) Que tributan en el Artículo 15°, inciso 6), de la Ordenanza Tarifaria vigente, salvo los rubros 711616, 711624, 711696, 719110, 810428, 810436, 820091, 832952, 833019, 933120, 933139, 933198, 959946.

ARTICULO 5°: Las Empresas del rubro textil que no queden incluidas en el Artículo 1° inciso a) de la presente Ordenanza tendrán un descuento de hasta un 25% sobre la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

ARTICULO 6°: Para poder otorgarse el beneficio estipulado en los artículo 4° y 5° de la presente Ordenanza, el contribuyente debe estar al día con el pago de sus tributos. En el caso de registrar deuda deberá regularizar su situación conforme lo indique la reglamentación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 7°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 10 DE MAYO DE 2018.-

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 11/05/18.-

Promulgada mediante Decreto N° 0880 de fecha 11/05/18.-

Ordenanza N° 5896/18

VISTO las constancias obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-200385-S-2018; y

CONSIDERANDO que el Convenio para Relevamiento y Mediciones de Puestas a Tierra de Luminarias de Alumbrado Público Municipales se celebrará entre la Empresa distribuidora y comercializadora Norte S.A. -EDENOR- y nuestra Comuna.

QUE la Municipalidad es la responsable de la instalación y mantenimiento de las instalaciones de alumbrado público en todo su Partido.

QUE EDENOR presta el servicio de distribución y comercialización de energía eléctrica en todo el Partido de Moreno, y por ende abastece de electricidad el alumbrado público del citado Distrito.

QUE las partes acuerdan efectuar por única vez en los términos y condiciones que se detallan en el presente convenio, un relevamiento y medición de las puestas a tierra de las luminarias soportadas con columnas que forman parte del parque lumínico de la Municipalidad.

QUE dicho relevamiento y medición se efectuará con la presencia de representantes municipales que lo certificarán.

POR TODO ELLO el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a la suscripción del Convenio para Relevamiento y Mediciones de Puestas a Tierra de Luminarias de Alumbrado Público Municipales que se celebrará entre la Empresa distribuidora y comercialización Norte S.A. -EDENOR- y nuestra Comuna, según constancias obrantes en el Expediente N° 4078-200385-S-2018.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 10 DE MAYO DE 2018.-

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 11/05/18.-

Promulgada mediante Decreto N° 0881 de fecha 11/05/18.-

DECRETOS HCD

Decreto N° 250/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 09/05/2018

Convocase a Sesión Extraordinaria para el día 10 de Mayo del corriente año, a las 14,00 horas, a fin de tratar el Orden del Día N° 004/18.-

SALA DE LA PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 09 DE MAYO 2018.-

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 09/05/18.-

DECRETOS DE

Decreto N° 0776/18

Moreno, 27/04/2018

Visto

Las actuaciones obrantes en el expediente N°4078-200114-D-2018; y

Considerando

Que en las mismas se solicita se declare de Interés Municipal al Encuentro denominado "Ellas no están ni en sueños", el cual se realizará el día 05 de Mayo de 2018 en el Teatro Leopoldo Marechal, desde las 21:00 horas hasta las 23 horas.

Que la mencionada actividad tiene como fin la conmemoración de "El día Internacional de la no discriminación por orientación sexual e identidad de género."

Que la actividad marca un momento histórico para toda la comunidad LGBTTIQ. De nuestro municipio, ya que por primera vez se presenta una obra de Humor y Transformismo, que sirve para conmemorar el DIA INTERNACIONAL DE LA NO DISCRIMINACION POR ORIENTACION SEXUAL E IDENTIDAD DE GENERO.

Que este evento busca promover políticas públicas pluri-culturales e inclusivas contra la discriminación y recordar los actos de homolesbotransfobia y crímenes de odio hacia el colectivo LGBTTIQ, buscando además reflejar logros y avances en conquistas de derechos para todos y todas en nuestro país.

Que atento a no poseer erogaciones de gastos, no resulta necesario que tome intervención la Contaduría Municipal.

Que dada la importancia del mismo se estima necesario declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase de INTERES MUNICIPAL al Encuentro denominado "Ellas no están ni en sueños", el cual se realizará el día 05 de Mayo de 2018 en el Teatro Leopoldo Marechal, desde las 21:00 horas hasta las 23 horas.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER A. FESTA

Decreto N° 0779/18

Moreno, 02/05/2018

Visto

Las actuaciones obrantes en el expediente N°4078-198890-S-2018; y

Considerando

Que en las mismas se solicita se declare de Interés Municipal a la "Expo Colectividades" a llevarse a cabo durante corriente año.

Que la Subsecretaria de Cultura a lo largo del año llevará adelante una grilla artística durante los días que se lleva a cabo la feria. En la cual se promocionan artistas en su mayoría locales y de otros distritos apoyando y difundiendo el trabajo de los mismos.

Que se realizan además acompañamientos y asistencia en camarines y coordinación de escenario; de esta manera el municipio brinda un espacio de esparcimiento para que los vecinos del distrito puedan disfrutar de comidas típicas y actividades artísticas.

Que las fechas varían según la disponibilidad de la feria y disposición de la Municipalidad; siendo un evento esperado por la comunidad como una salida recreativa y de interés cultural.

Que a fs.3 toma intervención la Dirección de Presupuesto ratificando las partidas presupuestarias obrantes a fs. 1 y mencionado que el objeto de gastos 3.5.4, deberá realizarse por cuerda separada mediante nota de transferencia.

Que Contaduría Municipal, en cumplimiento con el art. 187° inciso 6° de la LOM, no teniendo observaciones que realizar.

Que dada la importancia del mismo se estima necesario declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase de INTERES MUNICIPAL a la "Expo-Colectividades" a llevarse a cabo durante el corriente año.-

ARTICULO 2°.- Autorícese a la Contaduría Municipal a afrontar los gastos que surjan de los eventos.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno, de Economía y de Educación, Cultura y Deportes.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER A. FESTA

Dr. MAURO TANOS

Sr. LUIS SANNEN

Decreto N° 0784/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 02/05/2018

Promúlgase la Ordenanza N° 5.889/18 la cual tiene por objeto declarar de Interés Cultural, Social y Educativo el XII festival Internacional de Títeres, denominado "Fiestíteres en el Jardín" a realizarse en la Ciudad de Moreno y localidades aledañas del 05 al 20 de Mayo de 2018, según constancias obrantes en expediente H.C.D. N° 32.746/18.-

Decreto N° 0794/18

Moreno, 03/05/2018

Visto

Las actuaciones obrantes en el expediente N°4078-200169-S-2018; y

Considerando

Que en las mismas se solicita se declare de Interés Municipal a la Capacitación del Personal de la R.E.M. por el Nuevo Funcionamiento del S.A.M.E. en el Partido de Moreno, a realizarse el día 04 de mayo del corriente año, en el SUM del edificio del IDUAR.

Que es sabido que el SAME tiene como objetivo brindar una respuesta adecuada a las necesidades de la población frente a emergencias y urgencias médicas sean estas individuales o colectivas, surgidas dentro de nuestra comuna. A través de la puesta en funcionamiento del SAME, todos los habitantes de nuestro distrito accederán a la prestación de servicios de salud en situaciones de urgencia y/o emergencia extrahospitalarias o prehospitalarias entendida como un servicio operacional y de coordinación para los problemas médicos urgentes y que comprende todos los sistemas de atención médica y transporte que se presta a los enfermos o accidentados fuera del hospital.

Que a fin de obtener un mejor servicio médico de urgencias y con motivo de poner en práctica este Sistema de Atención Médica de Emergencias (SAME), el Ministerio de Salud provincial exige y brinda jornadas de capacitación para cada uno de los municipios, dichas jornadas se encuentran dirigidas a todo personal y/o empleado que se desempeñe en este sistema de emergencia médica.

Que la jornada de capacitación se realizará el día 4 de Mayo y consistirá en ofrecer un curso básico de capacitación general y luego en forma específica, abocarse a la capacitación de conductores, médicos, enfermeros y radioperadores, luciendo a fs. 3 el cronograma emitido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

Que atento a no poseer erogaciones de gastos, no resulta necesario que tome intervención la Contaduría Municipal.

Que dada la importancia del mismo se estima necesario declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase de INTERES MUNICIPAL a la "Capacitación del Personal de la R.E.M. por el Nuevo Funcionamiento del S.A.M.E. en el Partido de Moreno, a realizarse el día 04 de mayo del corriente año, en el SUM del edificio del IDUAR.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y la Señora Secretaria de Salud.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER A. FESTA

Sra. ADRIANA PALACIO

Decreto N° 0811/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 04/05/2018

Adjudíquese la contratación directa en los términos del Artículo 156 Inciso 10º) de la Ley Orgánica Municipal, a la firma EMFACO S.A. (3286), con domicilio en la avenida del Libertador N° 1291, del partido de Moreno, para la provisión de combustible (GAS-OIL EURO DIESEL y NAFTA SUPER 5000), para ser utilizados en vehículos correspondientes a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

Decreto N° 0812/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 04/05/2018

Adjudíquese la Licitación Pública N° 15/2017, a la empresa PIUTERRA S.A., con domicilio legal en calle Pueyrredón 1051, Piso 3º, Departamento "B", C.A.B.A., por ser la oferta más conveniente, para la ejecución de la obra "Pavimentación calle Padre Fahy - Etapa 2 (Tramo Álvarez Thomas - Avenida Argentinidad)".

Decreto N° 0813/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 04/05/2018

Adjudíquese la contratación directa N°19 en los términos del Artículo 156 Inciso 10º) de la Ley Orgánica Municipal, a la firma ELI S.A. (1-3317), con domicilio en la calle Intendente Gnecco N° 1258, del partido de Moreno, para la provisión de combustible (NAFTA SUPER y GAS-OIL DIESEL PODIUM), para ser utilizado en móviles de Patrulla, Coordinación de Programa Guarda Parque y Grupo Electrónico del Centro de Monitoreo.

Decreto N° 0824/18

Moreno, 04/05/2018

Visto

Las actuaciones obrantes en el expediente N°4078-200117-S-2018 iniciado por el Sr. Subsecretario de Deportes; y

Considerando

Que en las mismas se solicita se declare de Interés Municipal la competencia deportiva y cultural "Los Juegos BA-Buenos Aires La Provincia –Edición 2018".

Que el evento consiste en actividades deportivas y culturales, el cual contará con la participación de 135 Municipios y cuya meta fundamental es generar un espacio sano de participación e inclusión.

Que específicamente el Torneo deportivo y cultural se llevara a cabo a partir del 14 de Marzo hasta el 03 de Octubre del corriente año, dicho periodo contempla las siguientes etapas: inscripción, local, regional y la etapa final la cual se desarrollara en la Ciudad de Mar del Plata.-

Que a fs.08, del mencionado expediente, toma intervención la Contaduría Municipal, en cumplimiento de la manda que prevé el art. 187 inciso "6" de la LOM, el cual expresa: "Son obligaciones del contador Municipal:6) Expedirse en todas las actuaciones vinculadas a las actividades económico-financieras del municipio.", en donde expresa que los gastos propios de las actividades

del programa se solventaran con fondos de origen provincial.

Que dada la importancia del mismo se estima necesario declararlos de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Municipal a la competencia deportiva y cultural "Los Juegos BA-Buenos Aires La Provincia -Edición 2018", la cual se realizará durante el transcurso del corriente año, en diferentes puntos de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan de los diferentes eventos.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Educación, Cultura y Deportes, el Sr. Secretario de Gobierno y el Sr. Secretario de Economía.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER A. FESTA

Dr. MAURO TANOS

Sr. LUIS SANNEN

Decreto N° 0827/18

Moreno, 07/05/2018

Visto

Las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo para prorrogar los plazos y vencimientos establecidos para el pago de los distintos tributos, conforme las disposiciones del Artículo 40° de la Ordenanza Fiscal N°5846/17 T.O. Año 2018; y

Considerando

Que es conveniente adoptar medidas que favorezcan el mayor grado de cumplimiento con las obligaciones tributarias en favor del Municipio.

Que es necesario estimular en los contribuyentes que demuestran voluntad de cumplimiento con sus Obligaciones Fiscales para con el Municipio.

Que de acuerdo a lo mencionado up supra, resulta conveniente prorrogar la fecha de vencimiento del pago de la Tasa de Emplazamiento y Control de Estructuras y Equipos para Comunicaciones, de carácter anual, previstas en el Decreto N° 307/18 para el día 30 de Abril de 2018.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108vo. Inciso 17° del Decreto 6769/58, y la Ordenanza Fiscal N°5846/17 T.O. Año 2018

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Prorrogase la fecha de vencimiento del pago, de carácter anual, de la Tasa de Emplazamiento y Control de Estructuras y Equipos para Comunicaciones, correspondiente al Ejercicio 2018 hasta el día 31 de Mayo de 2018.

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y de Gobierno.

ARTICULO 3°: Cúmplase, regístrese, publíquese y archívese.

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER A. FESTA

Dr. MAURO TANOS

Decreto N° 0828/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 08/05/2018

Promúlgase la Ordenanza N° 5.891/18 la cual tiene por objeto declarar de interés municipal la colocación de una placa que lleve el nombre de Bernardo Caveri, el Salón Parlamentario del Honorable Concejo Deliberante de Moreno, según constancias obrantes en expediente H.C.D. N° 32.234/16 Y 32.682/18.

Decreto N° 0859/18

Moreno, 10/05/2018

Visto

Las actuaciones obrantes en el expediente N°4078-200291-S-2018; y

Considerando

Que en las mismas se solicita se declare de Interés Municipal a la 4° Exposición de Parques Industriales de la Provincia de Buenos Aires "EPIBA 2018", a realizarse los días 17 y 18 de Mayo del corriente año en la Ciudad de Ezeiza.

Que la Exposición de Parques Industriales de la Provincia de Buenos Aires EPIBA 2018, se instala como el evento argentino más destacado del sector, ya que concentra toda la oferta de tierra disponible en agrupamientos privados, públicos y mixtos y ofrece en dos días toda las soluciones para radicarse, promocionarse y crecer en Parques Industriales.

Que teniendo en cuenta que Moreno es una ciudad pujante y hoy apostamos con firmeza al desarrollo industrial, las dimensiones geográficas, excelente ubicación, fácil acceso y el constante crecimiento de nuestro sector productivo y comercial, nos ubica como el distrito de mayor cantidad de Parques Industriales.

Que la Municipalidad de Moreno estará representada por la Secretaría de Desarrollo Productivo, en el stand Parques Industriales (PIM I y II) con el objeto de promocionar los beneficios de radicación en el distrito, no solo en Parques sino también fuera de ellos.

Que participarán de la exposición, el Lic. Cristián Podestá, Director General de Desarrollo Industrial, la Lic. María Carolina Martínez, Directora de Promoción del Comercio Exterior y la Lic. María Fernanda Chiarenza, Directora de Promoción del desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria.

Que los gastos por viáticos y refrigerio para los asistentes serán cubiertos desde la caja chica de la Secretaría de Desarrollo Productivo.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase de INTERES MUNICIPAL a la 4° Exposición de Parques Industriales de la Provincia de Buenos Aires "EPIBA 2018" a realizarse los días 17 y 18 de Mayo del corriente año en la Ciudad de Ezeiza.-

ARTICULO 2°.- Autorícese a la Contaduría Municipal a liberar los gastos que emerjan de las siguientes partidas: Jurisdicción: 1.1.1.01.11.000-Secretaría de Desarrollo Productivo-Fuente de Financiamiento: 1.1.0 Tesoro Municipal- Cat. Programática: 01.01- Coord. Y Gestión Industria y Producción – Objeto del Gasto: 3.7.2 Viáticos.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y por la Sra. Secretaria de Desarrollo Productivo.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER A. FESTA

Dr. MAURO TANOS

Sra. ROMINA UHRIG

Decreto N° 0868/18

Visto

Las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo para prorrogar los plazos y vencimientos establecidos para el pago de los distintos tributos, conforme las disposiciones del Artículo 40° de la Ordenanza Fiscal N°5846/17 T.O. Año 2018; y

Considerando

Que resulta conveniente postergar la fecha del vencimiento de la cuota N° 1 del Impuesto a los Automotores y el pago anual, de modo que las boletas de pago sean remitidas en tiempo y forma.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108vo. Inc. 17°) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Prorroguese la fecha de vencimiento para la primer cuota de 2018 del Impuesto a los Automotores y el pago anual.

ARTICULO 2°: Establecese como primer vencimiento el día 08 de junio de 2018 y como segundo vencimiento el día 19 junio de 2018.

ARTICULO 3°: Establecese como vencimiento de pago anual el día 22 de junio de 2018.

ARTICULO 4°: El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Economía.

ARTICULO 5°: Cúmplase, regístrese, publíquese y dese al archivo.

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER A. FESTA

Dr. MAURO TANOS

Decreto N° 0872/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/05/2018

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 13/2018, realizado para contratar la provisión de Bolsas de Residuos Negras, solicitada por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano a la oferta N° 02 de la firma "CARY HARD S.A." (1-4003), con domicilio en la calle Carlos Pellegrini N° 3.488, de la ciudad de Lanús.

Decreto N° 0876/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 11/05/2018

Rescídase el Contrato Administrativo de Obra Pública "Obras de mejoramiento de calles en la Localidad de Cuartel V, Partido de Moreno", celebrado con fecha 05 de Abril de 2017 entre el Municipio de Moreno y la Empresa Trans Plus SRL.

Decreto N° 0877/18

Moreno, 11/05/2018

Visto

El expediente administrativo N° 4078-197096-I-2018, por el cual tramita la comercialización de inmuebles del dominio privado municipal en los términos y con los alcances previstos por la Ordenanza N° 885/01 y Decretos Reglamentarios; y

Considerando

Que por imperio de la precitada Ordenanza N° 885/01 el Departamento Deliberativo Municipal ha encomendado al Departamento Ejecutivo Municipal la comercialización de inmuebles incorporados a su dominio privado con sujeción a los procedimientos administrativos establecidos para la venta de bienes inmuebles por la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto-Ley N° 6769/58.

Que se ha delegado expresamente la gestión de tal proceso de comercialización al Organismo Descentralizado Municipal "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional- IDUAR", con intervención de sus áreas urbanas, territoriales, legales y contables, destinándose el producido de dichas comercializaciones que ingresa en la cuenta "Fondo Municipal de Tierras y Viviendas", a fines de solidaridad social y en particular a la solución habitacional de familias en situación de emergencia.

Que a los fines de la continuidad de dicho proceso de comercialización se impone las previas evaluaciones acerca del estado tanto dominial como de ocupación de los inmuebles a ser comercializados; lo expuesto incluye el relevamiento y verificación territorial, a los fines de garantizar, durante todo el proceso hasta la efectiva adjudicación de los inmuebles, la toma de posesión por parte de los adjudicatarios,

Que cumplidos tales recaudos, conforme se desprende de las constancias e informes obrantes en las actuaciones administrativas precitadas, como así dada la acreditación con las fotocopias autenticadas de las escrituras traslativas de dominio celebradas ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de la titularidad dominial del Municipio de los inmuebles propuestos, corresponde convalidar la comercialización de los mismos.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas al titular del Departamento Ejecutivo Municipal por el Art. 108° inciso 17° del Decreto-Ley 6.769/58,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Autorízase la comercialización de los inmuebles con la siguiente nomenclatura catastral:

Circunscripción	Sección	Chacra	Quinta	Manzana	Parcela
II	A	12		12d	3
II	A	12		12d	4a
II	A	12		12d	4b
II	A	12		12d	5

ARTÍCULO 2°: Dicha comercialización estará a cargo del Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional – IDUAR".

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, publíquese, comuníquese al IDUAR, cumplido archívese.

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER A. FESTA

Decreto N° 0880/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 11/05/2018

Promulgase la Ordenanza N° 5895/18 por la cual se aprueba el "Paquete de Apoyo fiscal a la Actividad Económica de Moreno" y se declara la Emergencia Económica para el sector de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) del Partido de Moreno y se modifica según constancias obrantes en expediente N° 4078-200545-S-2018.-

Decreto N° 0881/18

Moreno, 11/05/2018

Promúlgase la Ordenanza N° 5.896/18 la cual tiene por objeto autorizar la suscripción del Convenio entre la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte Sociedad Anónima- EDENOR- y nuestra comuna, según constancias obrantes en expediente N° 4078-200385-S-2018.-

Decreto N° 0885/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 11/05/2018

Dispónese retroactivamente la ampliación del plazo de obra de la Licitación Pública N° 14/2017 en 67 (sesenta y siete) días corridos del plazo contractual del contrato suscripto entre el Municipio y la firma MASTER OBRAS S.A. para la ejecución de la obra de "Refacción en Establecimiento Educativo - Escuela de Educación Secundaria N° 39 - del Partido de Moreno", contados a partir del 31 de Marzo de 2018, estableciéndose como nueva fecha de finalización de obra el día 05 de junio de 2018.-

Decreto N° 0890/18

Moreno, 11/05/2018

Visto

La vigencia de la Ordenanza Tributaria y Tarifaria N° 5845/17 T.O. Año 2018, la cual en su Artículo 35°, faculta al Departamento Ejecutivo a establecer la oportunidad y los términos en que deba ser abonada la Patente de Rodados; y

Considerando

Que resulta conveniente establecer la fecha de vencimiento para el pago de la Patente de Rodados, correspondiente al Ejercicio Fiscal Año 2018.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades contenidas por el Artículo 108vo. Inciso 3°) del Decreto 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Establézcase que el pago de la Patente de Rodados se realizará en una (1) cuota, con el siguiente cronograma de vencimientos, durante el Ejercicio Fiscal Año 2018, de acuerdo al siguiente cuadro:

Cuota	1er Vencimiento	2do Vencimiento
1°	29/06/2018	10/07/2018

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por los señores Secretario de Gobierno y Secretario de Economía.

ARTICULO 3°: Regístrese, publíquese, notifíquese; cumplido dese al archivo.

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER A. FESTA

Dr. MAURO TANOS

Decreto N° 0899/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 11/05/2018

Adjudíquese la Licitación Pública N° 02/2018, a la empresa RAUL E. MONACO S.A., con domicilio legal en la calle Paraguay 1606, Piso 4°, Oficina "A", C.A.B.A., por ser la oferta más conveniente, para la "Adquisición de Mobiliario Escolar".

Visto

La Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante N° 5895 Año 2018, la que declara la Emergencia Económica para el Sector de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (PyMES) del Partido de Moreno; y

Considerando

Que frente a la coyuntura económica actual, y que el Departamento Ejecutivo implementa medidas para estimular el crecimiento de las Pymes del Partido de Moreno.

Que se deberán priorizar a los beneficiarios que tengan una gestión comercial con la Política de Compre Moreno.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108. Inciso 3° del Decreto Ley N° 6769/58.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Dispóngase la reapertura del padrón de PyMES en Emergencia desde el 14 de Mayo hasta el 30 de junio del corriente año. Se implementará un formulario de adhesión conforme al Anexo I, que forma parte del presente.

ARTICULO 2°: Para los contribuyentes alcanzados por el Artículo 4° de la Ordenanza N° 5895/18 HCD, se dispone una reducción de los montos a pagar por los bimestres 3, 4 y 5 del 2018, de la Tasa por Servicios de Inspecciones por Seguridad e Higiene, bajo el siguiente esquema:

- a. Si el contribuyente tributa dentro de las categorías 1 a 3 del Artículo 15, inciso 1) de la ordenanza tarifaria vigente, modificado por la ordenanza 5895/18, obtendrá un descuento del cuarenta por ciento (40%) en los bimestre 3 a 5 del 2018, siempre y cuando los abone en tiempo y forma.
- b. Los contribuyentes que tributan dentro de las categorías 4 a 6 del Artículo 15, inciso 1) de la ordenanza tarifaria vigente, modificado por la ordenanza 5895/18:
 - I. Si abonan la Tasa de los bimestres 3, 4 y 5 en un sólo pago antes del 30 de junio del corriente año, obtendrán un descuento del cuarenta por ciento (40%).
 - II. Si abonan el cincuenta por ciento, del monto total de los bimestres 3, 4 y 5 antes del 30 de junio del corriente año, y el cincuenta por ciento restante abona por adelantado antes del 31 de julio del corriente, obtendrán un descuento del treinta por ciento (30%).
 - III. Si abonan una tercera parte del monto total de los bimestres 3, 4 y 5, antes del 30 de junio del corriente año, otra tercera parte antes del 31 de julio del corriente, y la otra tercera parte antes del 31 de agosto del corriente, obtendrán un descuento del veinte por ciento (20%).
- c. Los contribuyentes que tributan en las categorías 1 a 6 del cuadro del Artículo 15°, Inciso 3), a) de la ordenanza tarifaria vigente, modificado por el artículo 1°, inciso b), de la ordenanza 5895/18:
 - I. Si abonan la Tasa de los bimestres 3, 4 y 5 en un sólo pago antes del 30 de junio del corriente año, obtendrán un descuento del cuarenta por ciento (40%).
 - II. Si abonan el cincuenta por ciento, del monto total de los bimestres 3, 4 y 5 antes del 30 de junio del corriente año, y el cincuenta por ciento restante abona por adelantado antes del 31 de julio del corriente, obtendrán un descuento del treinta por ciento (30%).
 - III. Si abonan una tercera parte del monto total de los bimestres 3, 4 y 5, antes del 30 de junio del corriente año, otra tercera parte antes del 31 de julio del corriente, y la otra tercera parte antes del 31 de agosto del corriente, obtendrán un descuento del veinte por ciento (20%).
- d. Los contribuyentes que tributan bajo el artículo 15, inciso 3)e), de la ordenanza tarifaria vigente:
 - I. Si abonan la Tasa de los bimestres 3, 4 y 5 en un sólo pago antes del 30 de junio del corriente año, obtendrán un descuento del cuarenta por ciento (40%).
 - II. Si abonan el cincuenta por ciento, del monto total de los bimestres 3, 4 y 5 antes del 30 de junio del corriente año, y el cincuenta por ciento restante abona por adelantado antes del 31 de julio del corriente, obtendrán un descuento del treinta por ciento (30%).
 - III. Si abonan una tercera parte del monto total de los bimestres 3, 4 y 5, antes del 30 de junio del corriente año, otra tercera parte antes del 31 de julio del corriente, y la otra tercera parte antes del 31 de agosto del corriente, obtendrán un descuento del veinte por ciento (20%).
- e. Los contribuyentes que tributan de acuerdo al artículo 15, inciso 5), de la ordenanza tarifaria vigente, salvo los rubros 711640, 719218, 810118, 810437, 810438, 810215, 810223, 810231, 810290, 810312, 810320, 810339, 831028, 933112, 933113, 933147, 933148, 941239, 949019, 950002; obtendrán un descuento del cuarenta por ciento (40%) en los

trimestres 3 a 5 del 2018, siempre y cuando los abone en tiempo y forma.

- f. Que tributan de acuerdo al artículo 15, inciso 6), de la ordenanza tarifaria vigente, salvo los rubros 711616, 711624, 711696, 719110, 810428, 810436, 820091, 832952, 833019, 933120, 933139, 933198, 959946; obtendrán un descuento del cuarenta por ciento (40%) en los trimestres 3 a 5 del 2018, siempre y cuando los abone en tiempo y forma.

Para acceder a cualquiera de los descuentos referidos en el presente artículo es condición necesaria cumplir previamente con las obligaciones consignadas en el Artículo 4° del presente decreto.

ARTICULO 3°: Las industrias del rubro textil que no queden incluidas en el Artículo N° 4 de la Ordenanza N° 5895/18, tendrán un descuento sobre la Tasa por Servicios de Inspecciones de Seguridad e Higiene, bajo el siguiente esquema:

- a. Si abonan la Tasa de los bimestres 3, 4 y 5 en un sólo pago antes del 30 de junio del corriente año, obtendrán un descuento, obtendrán un descuento del 25 por ciento (25%).
- b. Si abonan el cincuenta por ciento, del monto total de los bimestres 3, 4 y 5 antes del 30 de junio del corriente año, y el cincuenta por ciento restante abona por adelantado antes del 31 de julio del corriente, obtendrán un descuento del quince por ciento (15%).
- c. Si abonan una tercera parte del monto total de los bimestres 3, 4 y 5, antes del 30 de junio del corriente año, otra tercera parte antes del 31 de julio del corriente, y la otra tercera parte antes del 31 de agosto del corriente, obtendrán un descuento del diez por ciento (10%).

Para acceder a los descuentos referidos en el presente artículo es condición necesaria cumplir previamente con las obligaciones consignadas en el Artículo 4° del presente decreto.

ARTICULO 4°: Será recaudo ineludible para otorgarse cualquiera de los beneficios de la Ordenanza N° 5895/18 reglamentadas por el presente decreto, que el contribuyente se encuentre al día con el pago de la Tasa por Servicios de Inspecciones de Seguridad e Higiene, la Tasa por Mantenimiento de la Red Vial, la Tasa Vial, la Tasa Ambiental por Comercialización de Envases no retornables y afines, y la Tasa por Servicios de Inspecciones por Habilitaciones y Permisos.

En caso de poseer deuda solamente de ejercicios anteriores, el contribuyente debe regularizar la misma mediante las formas de pago vigentes al momento de adherirse a la presente, para obtener cualquiera de los beneficios de la Ordenanza N° 5895/18 reglamentadas por el presente decreto.

En caso de poseer deuda del corriente año, el contribuyente debe regularizar la misma en un solo pago, al momento de adherirse a la presente, para poder obtener cualquiera de los beneficios de la Ordenanza N° 5895/18 reglamentadas por el presente decreto.

Solo ante casos excepcionales, y que se encuentren debidamente justificados, el Departamento Ejecutivo se reserva la facultad de otorgar alguno de los beneficios de la Ordenanza N° 5895/18, en forma previa al cumplimiento de los requisitos consignados en el presente artículo.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por la Srta. Subsecretaria de Ingresos Tributarios interinamente a cargo de la Secretaria de Economía, y el Sr. Subsecretario de Gobierno interinamente a cargo de la Secretario de Gobierno.

ARTICULO 6°: Regístrese, notifíquese, publíquese, cúmplase por intermedio de la Subsecretaría de Ingresos Tributarios y demás dependencia pertinentes, dese al archivo.

Sr. JUAN MUÑOZ

Sr. WALTER A. FESTA

Dra. ANALIA MORO

ANEXOS

Decreto N° 0913/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 15/05/2018

Llámesese a Licitación Privada N° 05/2018, para contratar el alquiler de Maquinarias y Camión volcador, solicitada por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

Decreto N° 0919/18

Moreno, 17/05/2018

Visto

Las actuaciones obrantes en el expediente N°4078-200754-S-2018; y

Considerando

Que en las mismas se solicita se declaren de Interés Municipal el evento "Esperando el 25" a realizarse el día viernes 25 de Mayo del corriente año, en la Plaza Mariano Moreno, sito en Asconapé y Joly en el horario de 10:00 a 19:00 horas donde se proyectará la película "El Encuentro de Guayaquil" y en el que estarán presentes el director junto a protagonistas de la película.

Que atento a la importancia del evento se estima necesario declararlo de interés municipal para seguir fortaleciendo el vínculo con la comunidad de Moreno en general, fomentando el conocimiento y difusión de nuestras tradiciones nacionales.

Que ha tomado la debida intervención la Dirección de Presupuesto Municipal informando la partida presupuestaria donde corresponde imputar el gasto pretendido, mencionado que el objeto de gasto 3.5.4 primas y gastos de seguro no posee partida presupuestaria, por lo tanto en el caso de que se pretenda realizar alguna erogación deberá realizarse por cuerda separada nota de transferencia.

Que asimismo tomó intervención Contaduría Municipal en cumplimiento con el art. 187 Inc. 6° de la LOM, manifestando que no tiene observaciones que realizar.

Que dada la importancia del mismo se estima necesario declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase de INTERES MUNICIPAL al evento "Esperando el 25" a realizarse el día viernes 25 de Mayo del corriente año, en la Plaza Mariano Moreno, sito en Asconapé y Joly en el horario de 10:00 a 19:00 horas.-

ARTICULO 2°.- Autorícese a la Contaduría Municipal a liberar los gastos que emerjan de las siguientes partidas: Jurisdicción: 1.1.1.01.07.000- Secretaria de Educación, Cultura y Deportes -Cat. Programática: 26.01- Coord. De las Actividades Culturales-Fdo. Educativo – Fuente de Financiamiento: 1.3.3.- De Origen Nacional – Objeto del Gasto: 2.1.1- Alimento para Personas, 2.3.3- Productos de Artes Gráficas, 3.2.9- Otros Alquileres y Derechos, 3.5.3- Imprenta, Publicaciones y Reproducciones, 3.9.9.01- Fiestas Públicas, Agasajos y Recreación, 5.1.4.01-Subsidio a personas en Alimentos, 5.1.4.02 Subsidio a Personas en otros Bienes de Consumo.-

ARTICULO 3°.-El presente Decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Gobierno, interinamente a cargo de la Secretaría de Gobierno, la Sra. Subsecretaria de Ingresos Tributarios, interinamente a cargo de la Secretaria de Economía y el Señor Secretario de Educación, Cultura y Deportes.

ARTICULO 4°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

Sr. JUAN MUÑOZ

Sr. WALTER A. FESTA

Dra. ANALIA MORO

Sr. LUIS SANNEN

Decreto N° 0924/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 21/05/2018

Adjudicase la Licitación Pública N° 01/2018, a la empresa MASTER OBRAS S.A., con domicilio legal en la Avenida Callao 420, Piso 7° Departamento "C", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por ser la oferta más conveniente, para la ejecución de la obra "Pavimentación calle Rubén Dario (Tramo Piovano y Miero)".

Decreto N° 0925/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 21/05/2018

Vétase la Ordenanza 5.894 del 10 de mayo de 2018.

Decreto N° 0928/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 22/05/2018

Promúlgase la Ordenanza N° 5.890/18 la cual tiene por objeto crear el pasaje Cultural "Molina Campos" en las inmediaciones de la Plaza "Dr. Bujan", según constancias obrantes en expediente 4078-192460-S-2017.-

Decreto N° 0939/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 22/05/2018

Promúlgase la Ordenanza N° 5.892/18 la cual tiene por objeto declarar de Interés Municipal, Cultural, Social y Comunitario a la Radio FM Ocupas 88.3, con el fin de proteger y difundir el respeto a los derechos de las personas con problemas de salud mental y discapacidades, según constancias obrantes en expediente H.C.D. N° 32.757/18 y 32.758/18.

Decreto N° 0940/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 22/05/2018

Promúlgase la Ordenanza N° 5.893/18 la cual tiene por objeto modificar el Anexo I de la Ordenanza N° 504/99, referente al Convenio Marco para implementar el Plan de esterilización de Caninos y Felinos, según constancias obrantes en expediente 4078-190613-A-2017.-

Decreto N° 0941/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 22/05/2018

Dispónese la ampliación del plazo de obra, de la Licitación Pública N° 17/2016, en 96 (noventa y seis) días corridos, respecto del contrato suscripto entre el Municipio y la firma "CREAR CONSTRUCCIONES S.A." para la ejecución de la obra de "Construcciones Jardín Maternal", incluida en el marco del "Plan de Obras Jardines Maternales", contados a partir de la fecha del dictado del presente Decreto.

Decreto N° 1021/18

Moreno, 30/05/2018

Visto

Las actuaciones obrantes en el expediente N°4078-201304-S-2018; y

Considerando

Que en las mismas se solicita se declare de Interés Municipal el evento "Promesa de Lealtad a la Bandera" a realizarse el día 20 de Junio en la Ciudad de Moreno.

Que en el marco de la Ley 26.075, la cual tiene como propósito la mejora en la utilización de los recursos para garantizar la igualdad de oportunidades en el aprendizaje, mejorar la calidad de las políticas de enseñanza.

Que el art. 2 inc. C establece: "Promover estrategias y mecanismos de asignación de recursos destinados a garantizar la inclusión y permanencia escolar en niños, niñas y jóvenes que viven en hogares por debajo de la línea de pobreza mediante sistemas de compensación que permiten favorecer la igualdad de oportunidades en el sistema educativo nacional.

Que, por lo expuesto, y en relación con las características económicas y sociales de la población de Moreno, una necesidad prioritaria para el Estado Municipal es poder acompañar a las instituciones públicas y privadas del distrito alusivas a la realización del Evento de Promesa de Lealtad a la Bandera.

Que, los mismos serán entregados a los estudiantes de 4° año de primaria en el marco de la Celebración de la fecha Patria alusiva al aniversario del fallecimiento de Manuel Belgrano, creador de nuestra insignia patria la Bandera Nacional, el día 20 de Junio.

Que a fs. 3 luce solicitud de pedido N° 3-17000-71 respecto a las medallas y a fs. 5 luce solicitud de pedido N° 3-17000-72 respecto a los diplomas.

Que a fs. 7 obra modelo de medalla y de diploma que se entregara a los estudiantes.

Que a fs. 19 ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Municipal, informando la partida presupuestaria.

Que a fs. 22 ha tomado intervención la Contaduría Municipal, cumplimentado lo estipulado por el art. 187 inciso "6" de la LOM, sin realizar observaciones.

Que dada la importancia del mismo se estima necesario declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase de INTERES MUNICIPAL el evento "Promesa de Lealtad a la Bandera" a realizarse el día 20 de Junio en la Ciudad de Moreno.

ARTICULO 2°.- Autorícese a la Contaduría Municipal a liberar los gastos que emerjan de las siguientes partidas: Jurisdicción: 1.1.1.01.07.000- Secretaria de Educación, Cultura y Deportes -Cat. Programática: 25.01- Coord. Y Gestión del Fondo Educativo – Fuente de Financiamiento: 1.3.3- Origen Nacional – Objeto del Gasto: 5.1.5.01- Fondo Educativo-Transf. A Inst. de Enseñanza.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Secretarios de Economía y de Gobierno y de Educación, Cultura y Deportes.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER A. FESTA

Dr. MAURO TANOS

Sr. LUIS SANNEN

Decreto N° 1022/18

Moreno, 30/05/2018

Visto

Las actuaciones obrantes en el expediente N°4078-201305-S-2018 iniciado por la Sra. Secretaria de Privada; y

Considerando

Que en las mismas se solicita se declare de Interés Municipal al "Día del Periodista" el cual se celebrara el día 7 de Junio del corriente año dentro de nuestro distrito.-

Que dicho festejo tiene su origen en el día 7 de Junio de 1810, en donde Mariano Moreno fundo la "Gazeta de Buenos Ayres", a través de un Decreto de la Primera Junta de Gobierno, en donde indico que era necesario anunciar al público los actos oficiales y las noticias exteriores y locales.

Que dada la importancia del mismo se estima necesario declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Municipal al "Día del Periodista" el cual se celebrara el día 7 de Junio del corriente año dentro de nuestro distrito.-

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan del evento imputada a la jurisdicción 1.1.1.01.01.000.-"Secretaría Privada"- Categoría Programática 01.01 "Coordinación Gral. Del Gobierno y Relaciones con la Comunidad- Fuente de Financiamiento 1.1.0 Tesoro Municipal- Objeto del

Gasto: 2.9.9 "Otros bienes de consumo".-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Privada, el Sr. Secretario de Economía y el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER A. FESTA

Dr. MAURO TANOS

Sra. ELSA VENDRELL

Decreto N° 1023/18

Moreno, 30/05/2018

Visto

Las actuaciones obrantes en el expediente N°4078-201306-S-2018; y

Considerando

Que en las mismas se solicita se declare de Interés Municipal las actividades a realizarse por el Día Nacional del Bombero Voluntario, el día 02 de junio de 2018 en la Ciudad de Moreno.

Que el Día Nacional del Bombero fue establecido a través de la Ley N° 25.425 del año 2001, conmemorando la fundación del Primer Cuerpo de Bomberos Voluntarios el día 02 de Junio de 1884.

Que ha tomado intervención la Contaduría Municipal, cumplimentado lo estipulado por el art. 187 inciso "6" de la LOM, sin realizar observaciones.

Que dada la importancia del mismo se estima necesario declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase de INTERES MUNICIPAL las actividades a realizarse por el Día Nacional del Bombero Voluntario, el día 02 de junio de 2018 en la Ciudad de Moreno.

ARTICULO 2°.- Autorícese a la Contaduría Municipal a liberar los gastos que emerjan de las siguientes partidas: Jurisdicción: 1.1.1.01.01.000- Secretaria Privada -Cat. Programática: 01.01- Coord. Gral. de Gobierno y relaciones con la Comunidad – Fuente de Financiamiento: 1.1.0.- Tesoro Municipal – Objeto del Gasto: 2.9.9 Otros Bienes de Consumo.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Secretarios de Economía y de Gobierno y la Señora Secretaria Privada.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER A. FESTA

Dr. MAURO TANOS

Sra. ELSA VENDRELL

Decreto N° 1024/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 30/05/2018

Constituye al Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local -IMDEL- como Autoridad de Aplicación del Convenio Resolución del Ministerio de Desarrollo Social N° 3182 del 6 de agosto de 2009, modificada por Resolución MDS N° 592 del 26 de mayo de 2016, RESOL-2017-257-APN-MDS.

Visto

El Decreto 89/2018 de fecha 12 de Enero de 2018; y

Considerando

Que en el mismo se establecen los términos en que deban ser abonados los distintos tributos.

Que por medio del Decreto N° 659 de fecha 12 de Abril de 2018 se prorrogó el vencimiento establecido en el Artículo 1 inc. a.1 del Decreto 89/2018 hasta el 31 de mayo de 2018.

Que resulta conveniente extender el plazo de vencimiento para el pago de la Tasa de Servicios de Inspección por Habilitaciones y Permisos, correspondiente al año Fiscal 2018.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 3° del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Prorrogase el vencimiento establecido en el Artículo 1 inc. a.1 del decreto 89/2018 dictado con fecha 12 de Enero de 2018, en cuanto a la Ordenanza Tributaria y Tarifaria N° 5845/17 aplicable al año 2018, Artículo 12 Punto 4 inc. a.2 sobre Habilitación y Permiso de Transportes Escolares, y el Decreto N° 0362 de fecha 23 de Febrero de 2018, el cual operará el 30 de Junio de 2018.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Gobierno.

ARTICULO 3°.- Regístrese, notifíquese al peticionante, comuníquese y cumplido, archívese.

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER A. FESTA

Dr. MAURO TANOS

RESOLUCIONES HCD

Resolución N° 4124/18

Moreno, 18/04/2018

Visto

Los Expte. H.C.D N° 32.748/18 y 32.749/18 S/el Proyecto Ley sobre interrupción Voluntaria del Embarazo bajo Expediente 0230-D-2018 presentado en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación; y

Considerando

QUE la campaña nacional por el derecho al aborto legal seguro y gratuito, fue decidida por más de 20.000 mujeres reunidas en el XIX encuentro nacional de mujeres realizado en Mendoza en el año 2004 iniciada el 28 de Mayo de 2005 por más de 70 organizaciones de mujeres de todo el país, actualmente incluye más de 500 organizaciones, grupos y personalidades vinculadas al movimiento de mujeres, organizaciones de derechos humanos el ámbito académico y científico, trabajadores de salud sindicatos y diversos movimientos sociales y culturales, organizaciones de grupo estudiantiles y religiosos.

QUE el derecho al aborto como una causa justa, para recuperar la dignidad de las mujeres y con ellas las de todos los seres humanos.

QUE en lo que refiere al ámbito de la justicia, actualmente por estar el aborto regulado en el ordenamiento del Derecho Penal, se criminaliza a las mujeres que deben acceder a dicha práctica, sin importar la razón. Por eso, la Campaña Nacional por el Aborto legal, Seguro y Gratuito, hace especial hincapié, en "legalizar" en el sentido de que una Ley regule dicha práctica y garantice la igualdad de oportunidades en el acceso a la salud; además de "despenalizar", a través de la derogación de los Artículos del Código Penal que lo contempla.

QUE en cuanto a Salud Pública, el Proyecto de Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE), establece el derecho al acceso a la realización del aborto, estableciendo plazos y casos específicos, similares a los casos de ABORTO NO PUNIBLE, aunque más amplios y adaptados al contexto socio-económico y cultural, establecidos desde 1921 en el Código Penal de la Nación, Artículo

86, segunda parte, inciso 1° y 2°, que a su vez, en 2012 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso "Fal", donde precisó el alcance del Aborto No Punible y " que no resulta punible la interrupción del embarazo proveniente de toda clase de violación y que cualquier caso de aborto no punible no está supeditado a trámite judicial, y exhortó a implementar protocolos hospitalarios."

QUE con respecto a la Educación, se resalta la importancia, prioridad y necesidad de seguir implementando para prevenir abortos, la Ley de Educación Sexual Integral, promoverla y mejorar su implementación, por eso, la Campaña Nacional, tiene como lema "Educación Sexual para decidir, anticonceptivos para no abortar, aborto legal para no morir."

QUE el debate inaugurado el pasado Martes 10 de Abril de 2018, en las respectivas comisiones donde fuera girado el mencionado proyecto, con especialistas en el tema, es de vital importancia no solo para el Congreso, sino, para que la sociedad se informe de sus beneficios y consecuencias, tanto para la aprobación de esta Ley, como en el caso contrario.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.124/18

ARTICULO 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Moreno expresa su beneplácito por el debate del Proyecto Ley sobre Interrupción Voluntaria del Embarazo iniciado en la Cámara de Diputados de la Nación Expediente 0230-D-2018.-

ARTICULO 2°: A través de la Presidencia del Cuerpo remítase copia de la presente Resolución a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.-

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 18 DE ABRIL DE 2018.-

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 07/05/2018.-

Resolución N° 4125/18

Moreno, 18/04/2018

Visto

La preocupación e inquietud manifestada por la gran mayoría de los farmacéuticos de nuestro distrito y del Colegio de Farmacéuticos filial Moreno frente a la real posibilidad que se instale la Cadena polirubro Farmacity; y

Considerando

QUE la Ley 10.606 tiene como espíritu y finalidad, imprimir a la actividad farmacéutica un neto corte sanitario que permita el desarrollo de la actividad en términos de garantizar el acceso a los ciudadanos y no convertirla en un mero hecho o acción comercial.

QUE por ello, la misma Ley entiende que no podrán ser Sociedades Anónimas las que tengan a su cargo los establecimientos farmacéuticos, así como también la distancia de 300 metros entre establecimientos y la densidad de población.

QUE en defensa de la Ley, cabe destacar la Resolución que en 2013 dictó el Ministerio de Salud de la Nación que profundizó el marco legal estableciendo que *"las farmacias solo pueden dedicarse a la venta de recetas preparadas, dispensa de drogas, medicamentos, cualquiera sea su condición de expendio, productos destinados a la higiene o estética"*.

QUE la actividad farmacéutica brinda un servicio de salud esencial a la comunidad y que garantiza la correcta administración de los recursos necesarios para el derecho sanitario de los ciudadanos, que estén garantizados.

QUE desde el Colegio de Profesionales Farmacéuticos manifiestan que las leyes consagradas institucionalmente deben respetarse más allá de intereses particulares y comerciales.

QUE estas cadenas multirubro con licencia para la venta de medicamentos alteran las condiciones del mercado y vulneran no solo en el rubro farmacéutico sino también rubros como perfumerías, pañaleras, kiosco, entre otros, y aproximadamente el 40% de la facturación de estas grandes cadenas de productos que no son medicamentos.

QUE la preocupación de los farmacéuticos de la Provincia no es menor: el fundador y CEO del Grupo Inversionista Pegasus, Mario Quintana, renunció al directorio de Farmacity-aunque seguía siendo accionista- para asumir como secretario de Coordinación Interministerial de la Jefatura de Gabinetes de Ministros, lo cual pone de manifiesto la colisión de intereses particulares con su responsabilidad pública.

QUE desde el Colegio profesionales entienden que las Leyes debatidas y aprobadas por consenso democrático en la Legislatura Bonaerense, y de probada efectividad en la Práctica, no deben ser vulneradas por intereses personales y exclusivamente comerciales. Sin embargo Mario Quintana, actual funcionario de la Jefatura de Gabinete del Gobierno de Mauricio Macri, llevo adelante juicios que pretenden modificar lo que la legislatura sancionó.

QUE dicha acción judicial fue rechazada por la justicia en primera y segunda instancia. De igual manera la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires rechazo el recurso de inaplicabilidad de ley interpuesto por la Empresa Farmacity.

QUE no obstante, estas definiciones que ratifican la constitucionalidad de la Ley de referencia, la Empresa presento un nuevo recurso extraordinario federal ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación (tal recurso está pendiente de resolución) siendo motivo de preocupación, que la CSJN (Corte Suprema del Concejo de la Nación) no se expidiera expeditivamente sobre la cuestión.

QUE si esto ya era motivo de preocupación de los Farmacéuticos de la Provincia, mucho más lo es la presencia como Juez de la Corte Suprema Nacional del Dr. Carlos Rosenkrantz, quien fuera propuesto para el cargo por el propio Presidente Macri a poco de asumir. En efecto, a través del Estudio Rosenkrantz, Bouzath y Asociados, fue hasta ese momento patrocinante de la Empresa Farmacity (y de Mario Quintana) en los juicios antes mencionados.

QUE el Colegio de Farmacéuticos de nuestra Ciudad públicamente ha manifestado su malestar ante la posibilidad de desembarco de Farmacity remarcando la competencia desleal que implicaría la presencia de esta cadena.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.125/18

ARTICULO 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Moreno reclama la estricta sujeción de los actores involucrados en la prestación de los servicios farmacéuticos a los términos de la Ley 10.606.-

ARTICULO 2°: Dirijase la presente Resolución al Sr. Presidente de la Corte Suprema de la nación, Dr. Ricardo Luis Lorenzetti, a fin de hacerle saber su contenido argumental y el rechazo de este cuerpo legislativo a la posible vulneración de la Ley 10.606. A los mismos efectos dirijase también a la Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires, y a los restantes Honorables Consejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires a fin de que repliquen en su seno el presente Proyecto, en respaldo del Sistema de Salud provincial y de la profesión farmacéutica.-

ARTICULO 3°: Remítase copia de la presente al Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires, filial Moreno, resaltando el respaldo de este Cuerpo a la vigencia de la Ley 10.606 y a los profesionales farmacéuticos.-

ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 18 DE ABRIL DE 2018.-

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 07/05/2018.

Resolución N° 4126/18

Moreno, 18/04/2018

Visto

El brutal incremento del costo de vida de los bonaerenses, y entre ellos, de los vecinos de Moreno, como consecuencia de los aumentos desmedidos de bienes y servicios, de las políticas gubernamentales que desde hace más de dos años responden al objetivo de transferir ingresos de los sectores populares a los grupos más concentrados de la economía; y

Considerando

QUE los usuarios residenciales en el Área Metropolitana de Buenos Aires a lo largo del 2016 ya habían enfrentado un aumento promedio del 550% en las tarifas eléctricas; y en el caso del servicio del gas el incremento para los usuarios que menos consumen fue del 230%.

QUE los aumentos de los servicios públicos esenciales -luz, gas y agua- autorizados por el Poder Ejecutivo para el año 2017 estuvieron por encima del 250%.

QUE para el 2018 se efectuaron nuevas subas: en el caso del gas las tarifas aumentaron un 57% en el último bimestre; y en el caso de la electricidad, seguirá en alza con un nuevo incremento de hasta el 34% en esta primera etapa del año prevén llegar hasta un 42% total.

QUE según el Observatorio de Tarifas de la Universidad Metropolitana para la Educación y Trabajo (UMET), entre 2015 y 2018 las tarifas de energía eléctrica se incrementaron entre 776% y 1600% para el consumo residencial, y 894% para el consumo comercial e industrial pequeño. En lo que hace a agua y cloacas, el aumento acumulado va de 287% a 656% afectando en particular a las zonas de bajos ingresos, mientras que la tarifa de gas se incrementó entre 466% y 547%.

QUE a partir del 1° de febrero de 2018 aumento nuevamente el transporte de pasajeros (colectivos, trenes, subtes), alzas que oscilan el 37% y llegaron en junio hasta el 67%. A esto se suman las subas trimestrales de combustible, que no solo afectan el transporte sino también a los precios en general por el impacto de los fletes.

QUE según datos del propio INDEC, la mitad de los jefes de hogar gana en promedio por debajo del Salario Mínimo Vital y Móvil, que aun midiendo el ingreso por hogar, el nivel promedio es muy inferior al costo de la Canasta Básica Total.

QUE el aumento en los precios de la Canasta Básica Alimentaria es una constante, alcanzando el 7% en el primer trimestre, luego de altas subas en el 2017; el Instituto de Investigación Social, Económica y Política Ciudadana (ISEPci) informo que la Canasta Básica de Alimentos Bonaerenses acumulo un incremento de 4,39% en los primeros dos meses del año, lo cual es alarmante, ya que la proyección anual del bimestre representa un incremento de 26,3% para los alimentos básicos en 2018.

QUE en el actual contexto inflacionario son los sectores vulnerables los más afectados, ya que los rubros que más aumentaron, alimentos y medicamentos, ocupa casi la totalidad del consumo de dichos sectores.

QUE el precio de los medicamentos tuvo desde 2016 un incremento exponencial: en Octubre de 2016, un estudio realizado por el Observatorio de Políticas Públicas de la Universidad Nacional de Avellaneda (UNDAV) revelo que el 85% de los medicamentos habían aumentado más que la inflación entre Noviembre de 2015 y Agosto de 2016.

QUE en el mismo sentido, el Sindicato de Farmacéuticos y Bioquímicos denunció que entre Noviembre de 2016 y Marzo de 2017 se produjo un aumento del 39% en el precio de los medicamentos bajo receta; y según afirman los expertos, los precios siguen en alza, a los que se suman los recortes en drogas y prestaciones del Plan Médico Obligatorio (PMO) y el aumento del 30,6% acumulado desde Febrero de 2017 en las cuotas de la medicina prepaga.

QUE además en varias localidades del conurbano se llevó adelante un aumento de la tasa de ABL derivada de una compulsiva revaluación fiscal que elevo notoriamente los valores de las propiedades de la Provincia de Buenos Aires.

QUE el mencionado revalúo inmobiliario de la Provincia de Buenos Aires tiene impacto en todos aquellos tributos que utilizan como base de cálculo la valuación de los inmuebles, como ser el impuesto inmobiliario provincial, las tasas municipales, bienes personales, luz y agua.

QUE los estados municipales son los que conviven cotidianamente con los vecinos y es en el marco comunitario y territorial donde los derechos se vuelven palpables, aumentando la responsabilidad de los gobiernos distritales a medida que se desmarcan los actuales Gobiernos Provincial y Nacional.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.126/18

ARTICULO 1°: Expresar preocupación por los desmedidos aumentos de precios en bienes y servicios y las tarifas de los servicios públicos de los que son objeto los ciudadanos bonaerenses.-

ARTICULO 2°: Exigir al gobierno de la Provincia de Buenos Aires la implementación de Políticas de Protección de los Bonaerenses; y la retracción del nivel de los precios de los servicios públicos esenciales al 31 de Diciembre de 2017.

ARTICULO 3°: Comuníquese a la Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires María Eugenia Vidal y a ambas Cámaras del Congreso de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 4°: Invitar a todos los H.C.D. vecinos a expresarse en el mismo sentido.-

ARTICULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 18 DE ABRIL DE 2018.-

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 07/05/18.-

Resolución N° 4127/18

Moreno, 02/05/2018

Visto

Las manifestaciones e inquietudes recibidas por parte de algunos vecinos del Museo Amancio Alcorta, quienes comentaron no observar actividades ni funcionamiento del mismo desde hace varios meses; y

Considerando

QUE desde este Honorable Concejo Deliberante es necesario velar por el correcto funcionamiento de las Instituciones Culturales, guardando especial cuidado por aquellas que, como en el caso de este Museo, tienen un valor potenciado ya que en él encontramos el origen, la historia, las costumbres y la identidad de nuestro Pueblo.

QUE el 31 de Diciembre de 1969 por Decreto N° 8505 del Poder Ejecutivo Nacional, el conjunto edilicio fue declarado Monumento Histórico Nacional.

QUE en sus salas albergan documentos y objetos que brindan testimonio del origen y evolución del Partido de Moreno.

QUE en su archivo histórico el Museo Amancio Alcorta cumple una valiosa labor: el rescate y preservación del patrimonio morenense.

QUE el bagaje cultural que allí se concentra lo utilizan estudiantes, docentes, comunicadores, empresarios, amas de casa, la ciudadanía toda en búsqueda del conocimiento de su identidad, y de su pertenencia.

QUE su predio es cuna de visitas turísticas, de salidas educativas de las escuelas que basan sus paseos pedagógicos en el Museo y su Cultura, en las visitas guiadas que favorecen el intercambio de conocimientos y la experiencia directa de la comunidad en interacción con el lugar.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.127/18

ARTICULO 1°: Solicitase al Departamento Ejecutivo informar a este Honorable Cuerpo lo siguiente:

1. Si el Museo se encuentra funcionando con normalidad, considerando las actividades que debe desarrollar y brindar a la comunidad.-
2. En caso de no cumplir el punto 1 de este Artículo o de haber estado sin apertura a la comunidad, durante un período de tiempo, especifique en forma detallada:
 - Motivos causales y fecha que desde se encontrara sin actividad de apertura a la comunidad, y su posible fecha de reapertura.
 - Qué actividades se han desarrollado en el lugar hasta el día de la fecha.
 - Indique las funciones cumplimentadas de desempeño laboral de su Directivo y del Personal.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 02 DE MAYO DE 2018.-

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 07/05/18.-

Resolución N° 4128/18

Moreno, 02/05/2018

Visto

La nota de reclamo de los Vecinos de la zona del Boulevard Presidente Juan Domingo Perón con aproximadamente quinientas (500) firmas, en lo que respecta a la recolección de residuos sobre el Boulevard en toda su extensión, desde la calle Emilio Mitre, hasta Diagonal de Cañón; y

Considerando

QUE en cada esquina se observa un cartel con el número de la Ordenanza que indica "Prohibido arrojar basura", pero que constantemente es desestimado y allí arrojan dentro y fuera de los contenedores existentes en el lugar, las personas de diferentes zonas, sus residuos, muebles, ramas, colchones y todo elemento o basura que no son retirados por sus domicilios por el servicio de recolección tercerizado por la Empresa El Trébol, como así por los camiones municipales que deben recoger

las podas correspondientes.

QUE este Gobierno Municipal tiene la responsabilidad de disponer las medidas necesarias para lograr el estado de la limpieza de la ciudad, cumpliendo con la prestación de servicios correspondientes, por el cual los vecinos tributan con el pago de las tasas municipales, y haciendo cumplir las Ordenanzas vigentes.

QUE lo antes dicho, se impone por Ley Provincial N° 11.723 y conforme el Artículo 28° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires que tiene por objeto la protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a fin de preservar la vida en su sentido más amplio; asegurando a las generaciones presentes y futuras la conservación de la calidad ambiental y la diversidad biológica.

QUE la falta de recolección de residuos produce proliferación de insectos, roedores y microorganismos patógenos, trayendo como consecuencia distintas enfermedades, sumándole a estos inconvenientes los malos olores que deben soportar los vecinos que por allí circulan.

QUE sabiendo que este Boulevard es utilizado a diario por muchos de los Vecinos que practican actividades físicas o que simplemente realizan su recorrido a diario, en el llamado "Corredor Saludable".

QUE la acumulación de basura produce el deterioro y depreciación del entorno debido a la contaminación del aire, del agua y del suelo.

QUE es menester de este cuerpo a través de las comisiones correspondientes dictaminar sobre los asuntos de higiene de todos los lugares públicos.

QUE desde el ámbito Municipal debemos cuidar y ordenar un ambiente sano.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.128/18

ARTICULO 1°: Solicitase al Departamento Ejecutivo a través de las áreas que correspondan, arbitre las medidas necesarias en lo que respecta a la recolección de los residuos, de ramas, etc. Sobre la calle Boulevard Perón, aplique la legislación vigente a efectos de dar respuesta a los reclamos de los vecinos de la zona.-

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 02 DE MAYO DE 2018.-

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 24/05/18.-

Resolución N° 4129/18

Moreno, 02/05/2018

Visto

El Expte. H.C.D. N° 32.734/18, donde solicita retiro de basura en la calle Mendelshon; y

Considerando

El requerimiento surge de escombros de obras dejados en la vía pública, aparentemente por empresas o contratistas tercerizados por prestadores de servicios públicos.

QUE dicho escombros constituyen, no solo una molestia para el vecino que acude con el presente reclamo, sino además obstáculos para peatones, y de ser esparcidos en la calzada para el tránsito vehicular.

QUE la situación de riesgo se extiende a niños del sector u ocasionales transeúntes, siendo lo manifestado de primordial atención para la seguridad urbana.

QUE de ser obras en el espacio público, es indelegable el contralor que debe ejercer el Municipio, en las funciones otorgadas por la legislación, como así de identificar a la empresa responsable y aplicar las sanciones previstas a tales efectos.

QUE es función de este Honorable Cuerpo, velar por las condiciones de seguridad urbana y cuidado de la infraestructura en el Distrito.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.129/18

ARTICULO 1°: Solicitase al Departamento Ejecutivo, realice un relevamiento de posibles escombros y/o enseres de obras en la calle Mendelshon entre las de Padre Varvello y Salvador María del Carril, de la localidad de Paso del Rey, de encontrarse estos en el sector, proceda su retiro.-

ARTICULO 2°: Solicitase al Departamento Ejecutivo, de verificado la presencia de escombros y/o enseres de obra, identifique a la empresa responsable de la obra y aplique las multas en caso de corresponder.-

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 02 DE MAYO DE 2018.-

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 24/05/18.-

Resolución N° 4131/18

Moreno, 02/05/2018

Visto

El Expte. H.C.D. N° 32.240/16, donde solicitan mejoras varias para el Barrio; y

Considerando

QUE de los varios requerimientos realizados por vecinos de Cuartel V corresponde a esta Comisión de Obras Públicas, considerar aquellos de infraestructura y trazado urbano.

QUE el acopio de residuos sólidos urbanos en la vía pública, es denotado por la falta de recipientes y cestos en sectores específicos.

QUE además se ha observado acumulación de cascotes obstruyendo zanjas de desagüe pluvial, sumando a esto, aparentemente los caños instalados son insuficientes para el escurrimiento durante copiosas lluvias.

QUE en horarios de mayor afluencia, la Ruta Provincial N° 24, queda superada por el flujo vehicular, tornándose el tránsito por esta muy lento, observando la necesidad de una vía alternativa para el acceso o egreso al sector.

QUE es función de este Honorable Cuerpo, velar por las condiciones adecuadas para el mejoramiento de la infraestructura del Distrito.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.131/18

ARTICULO 1°: Solicitase al Departamento Ejecutivo, realice un estudio de factibilidad para la implementación de cestos de residuos en los sectores de mayor tránsito peatonal, paradas de transporte público de pasajeros y sectores habituales de acumulación de residuos, considerando un protocolo de extracción de los mismos.-

ARTICULO 2°: Solicitase al Departamento Ejecutivo, realice un estudio sobre el estado de la red de desagües pluviales y conductos, considerando la limpieza de canales y zanjas, desobstrucción de cañerías y reemplazo de aquellas dañadas o de sección reducida para el normal escurrimiento de las aguas.-

ARTICULO 3°: Solicitase al Departamento Ejecutivo, realice un estudio sobre las vías de acceso a los Barrios próximos a la Ruta Provincial N° 24 de Cuartel V, analizando estado y ancho de la calzada, como así alternativas de ingreso por calles aledañas o colindantes, interviniendo en consecuencia para la solución a la problemática analizada.-

ARTICULO 4°: Autorízase al D.E. a realizar obras, adecuaciones o equipamiento urbano, que los estudios solicitados en los Artículos 1, 2 y 3 requieran.-

ARTICULO 5°: Impútese a la partida presupuestaria del ejercicio 2018, los gastos que las obras requeridas en los Artículos 1°, 2° y 3° demanden.-

ARTICULO 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 02 DE MAYO DE 2018.-

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 24/05/18.-

Resolución N° 4132/18

Moreno, 02/05/2018

Visto

y

Considerando

La trayectoria deportiva del Atleta Reales, Facundo Ariel, un joven morenense, que se dedica al Atletismo (Maratonista) desde muy temprana edad y que representó al País en la maratón de las Islas Malvinas.

QUE desde que obtuvo el 1° Puesto en 13 Km., en Las Heras (2015), no ha cesado de participar en carreras y obtener podios, en los diferentes distritos de la Pcia. de Buenos Aires así como también en carreras interprovinciales nacionales e internacionales.

QUE habiendo conquistado el podio en la maratón de 10Km en Lanús, fue acreedor a viajar a las Islas Malvinas para representar y competir por 42Km en Marzo de 2018.

QUE dada su participación en la 14° edición de la Maratón Internacional de las Islas Malvinas logra obtener el primer puesto en dicha competencia.

QUE es importante destacar su dedicación, entrega y esfuerzo al deporte, ya que actualmente entrena 8 a 9 veces por semana y en pretemporada llega a entrenar 13 veces, realizando dos turnos casi todos los días.

QUE dada la importancia de consolidar el justo reclamo sobre la soberanía de las Islas Malvinas y el hecho de competir en suelo nacional usurpado.

QUE las declaraciones y convicciones del Atleta Reales, Facundo Ariel no hacen más que reafirmar la convicción de la identidad nacional al postular "Lo que menos quería es que gane un inglés" (SIC).

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.132/18

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Público, Deportivo y Cultural el triunfo obtenido por el atleta Reales, Facundo Ariel en la 14° Edición de la Maratón Internacional de las Islas Malvinas y su labor competitiva que nos representó con excelencia.-

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 02 DE MAYO DE 2018.-

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 07/05/18.-

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 0414/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 30/05/2018

Cancélese con retroactividad al día 22 de Agosto de 2016, la Cuenta de Comercio N° 64003, cuya titularidad corresponde al señor Arbelo Juan Pablo.

Resolución N° 0415/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 30/05/2018

Cancélese con retroactividad al día 31 de Enero de 2018, la Cuenta de Comercio N° 8392, cuya titularidad corresponde al señor Somoza Rubén Adolfo.